



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 285/2008 á, 16 de septiembre de 2008

VISTOS:

El oficio de Secretaría General Nº 668/2008, de 20 de agosto de 2008, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el contrato Nº 004/2008 referente a la: "CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO Y MILANESA DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 29190, del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, convocó a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Provisión de de carne de Pollo y Milanesa de pollo con CUCE Nº 08-1701-00-92881-1-1, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo Nº 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación Nº 007/2008, de fecha 08 de mayo de 2008, resolviendo adjudicar el SERVICIO DE PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO Y MILANESA DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS, a la Empresa Granja Avícola Integral Sofía Ltda., representada legalmente el Sr. Ricardo Anglarill Serrate.

Que, el objeto del presente Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga a proveer carne de pollo y milanesa de pollo en estricta sujeción y de acuerdo a las especificaciones del contrato.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs200.080.00.- (DOSCIENTOS MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs25.010.00.-(VEINTICINCO MIL DIEZ 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del servicio y de la Factura Fiscal.

Que, el plazo para la entrega del bien se realizará a partir de la orden de proceder, hasta el 31 de diciembre de 2008, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa en el expediente, Certificación Presupuestaria, en la cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs226.000.00.- (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL 00/100 BOLVIANOS).

Partida	Descrip. Partida	Fuente de Financiamiento	Importe
31130	Alimentación Hospitalaria	Part. Popular (H.A.M.)	171.760.00
31130	Alimentación Hospitalaria	Ingresos Propios	22.600.00
31130	Alimentación Hospitalaria	S.U.M.I.	31.640.00

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5501 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el CONTRATO Nº 008/2008, referente a la "CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO Y MILANESA DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS", adjudicado a la Empresa Granja Avícola Integral Sofía Ltda., por un monto de Bs200.080.00.- (DOSCIENTOS MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs25.010.00.- (VEINTICINCO MIL DIEZ 00/100 BOLIVIANOS, previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y de la Factura Fiscal.

<u>Artículo Segundo</u>.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRITARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana CONCEJAL PRESIDENTE